

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**8949** *Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se publica el Convenio para la financiación de actividades de promoción de la I+D+i internacional con cargo al fondo EuroIngenio, en la Comunitat Valenciana.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio para la financiación de actividades de promoción de la I+D+i internacional en la Comunitat Valenciana con cargo al fondo EuroIngenio, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 11 de marzo de 2010.—El Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Juan Tomás Hernani Burzaco.

#### **Convenio para la financiación de actividades de promoción de la I+D+i internacional en la Comunitat Valenciana con cargo al fondo EuroIngenio**

En Madrid, a 15 de febrero de 2010.

#### REUNIDOS

De una parte, don Juan Tomás Hernani Burzaco, en su calidad de Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante CDTI), entidad de derecho público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, y,

De otra parte, don Vicente Rambla Momplet, Conseller de Indústria, Comerç i Innovació y Vicepresidente Primero del Consell, actuando en nombre y representación del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (en adelante IMPIVA), en su calidad de Presidente del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.f) del Decreto 111/2004, de 2 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento del IMPIVA.

#### EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales para lograr los adecuados retornos científicos, tecnológicos e industriales, en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Ciencia 16/1986, de 14 de abril.

Segundo.—Que el IMPIVA se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrita a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

Los fines del IMPIVA son el impulso y ejecución de la política de la Generalitat, en relación con la pequeña y mediana empresa industrial, siendo su objetivo fundamental la promoción de la innovación, impulsando el desarrollo y mejora de la mediana y pequeña empresa industrial valenciana.

Que el IMPIVA comparte el reto de la Internacionalización de su sistema regional de I+D+i en línea con la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (ENCYT) y, en particular, con el Plan EuroIngenio, orientado a promover la participación de entidades de la Comunidad Autónoma en los Programas Marco de la Unión Europea.

Tercero.—Que el Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Comunidad Europea, adoptado mediante la Decisión n.º 1982/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 (en adelante, el VII Programa Marco) es el principal instrumento legal y económico para financiar la investigación comunitaria y sufragar proyectos de investigación en cooperación transnacional, seleccionados en convocatorias competitivas.

Cuarto.—Que el Plan EuroIngenio, fue aprobado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) en julio de 2006, con el objetivo fundamental de conseguir que España alcance una participación en el VII Programa Marco del 8% en 2010, de acuerdo con el peso económico de España en la Unión Europea. Dentro del Programa EuroIngenio ya se han puesta en marcha cuatro líneas de actuación (Innoeuropa, Eurosalud, Eurociencia y Tecnoeuropa).

Quinto.—Que, considerándose imprescindible la implicación de las CCAA para la consecución de los objetivos del Plan EuroIngenio, en la Conferencia de Presidentes de CCAA, celebrada en enero de 2007, el Gobierno de España y las CCAA acordaron la creación del Fondo EuroIngenio en el marco del Plan EuroIngenio. El Fondo EuroIngenio aportará fondos a aquellas CCAA que contribuyan a incrementar los retornos obtenidos por España en el VII Programa Marco (Programas Específicos Cooperación, Capacidades, Ideas y Personas).

Sexto.—Que el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 14 de septiembre de 2007, acordó designar al CDTI como gestor del Fondo EuroIngenio al ser considerado como el organismo más adecuado para la gestión de este Fondo.

Séptimo.—Que en la Reunión del Consejo General de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), celebrada el día 15 de enero de 2008, la Administración General del Estado recomendó como criterio general que las CCAA invirtieran la financiación que les sea transferida del Fondo EuroIngenio en acciones e incentivos para proyectos y programas internacionales en línea con la ENCYT y el Plan EuroIngenio.

Octavo.—Que, por su parte, el IMPIVA, que tiene suscrito con el CDTI un Convenio de Colaboración para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico, es la entidad idónea para la ejecución de los objetivos planteados en el presente Convenio de Colaboración y está dispuesto a llevar a cabo en la Comunitat Valencina acciones de fomento de la I+D+i internacional, en línea con la ENCYT y el Plan EuroIngenio, contando para ello con el apoyo técnico del CDTI para el diseño y puesta en marcha de tales actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, al objeto de que sean complementarias a las que ya gestiona el propio Centro.

Noveno.—De acuerdo con lo expuesto, el presente Convenio tiene por objeto concretar los términos de la colaboración entre las dos entidades firmantes para la utilización del Fondo EuroIngenio de manera que contribuya a la consecución de los objetivos del Plan EuroIngenio, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular:

- (i) La transferencia de fondos por parte del CDTI en favor del IMPIVA con cargo al Fondo EuroIngenio,
- (ii) Las acciones a realizar por el IMPIVA en la Comunitat Valenciana con la financiación que le sea transferida del Fondo EuroIngenio. Estas acciones e incentivos para proyectos y programas internacionales deben estar en línea con la ENCYT y el Plan EuroIngenio, y
- (iii) El seguimiento de las acciones a realizar por el IMPIVA previstas en el apartado anterior.

Segunda. *Finalidad.*—La finalidad fundamental del presente Convenio de Colaboración es incentivar la participación de entidades españolas en el VII Programa Marco, en línea con la ENCYT y el Plan Euroingenio aprobados por la CICYT y la Conferencia de Presidentes de CCAA.

Tercera. *Transferencias en favor del IMPIVA.*—El CDTI transferirá anualmente en favor del IMPIVA una cantidad C equivalente al 50% de la diferencia entre los retornos que haya conseguido el año anterior la Comunitat Valenciana al aumentar su porcentaje de retorno en el VII Programa Marco y los que habría conseguido en el caso de mantener el mismo porcentaje medio de retornos que obtuvo en el VI Programa Marco de la CE. Se entiende por retorno el importe de la subvención obtenida por participar en actividades financiadas por el Programa Marco.

El CDTI determinará la cantidad C a transferir con cargo al Fondo EuroIngenio para un determinado año, sobre la base de la información contenida en la base de datos oficial de participación española en el VII Programa Marco del CDTI y aplicando el algoritmo de cálculo que se recoge en el Anexo I. Se considerarán únicamente los retornos asociados a proyectos aprobados por el Comité de Gestión del año de referencia. No se tendrán en cuenta modificaciones posteriores a la fecha en que el CDTI haya acordado el importe a transferir del Fondo EuroIngenio para ese año.

Esta base de datos recoge la información oficial facilitada por los servicios de la Comisión Europea a los Comités de Gestión de los diferentes Programas que integran el VII Programa Marco de la CE. Dicha información contiene el detalle de las propuestas presentadas a las convocatorias del Programa Marco por los participantes españoles, así como de todas las actividades financiadas por la Comisión Europea, sus participantes y la financiación que les corresponde por su participación.

A tales efectos, la participación de la Comunitat Valenciana en el Programa Marco se determinará sobre la base del retorno total obtenido por las entidades partícipes con domicilio social en esa Comunidad Autónoma, tomando como base la información suministrada por los participantes a la propia Comisión Europea.

Tanto la realización de las transferencias como su concreta cuantía y pago quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado a favor del CDTI para la financiación del Fondo EuroIngenio.

En caso de insuficiencia de fondos en la partida consignada en los Presupuestos Generales del Estado anuales, más los remanentes que su hubieran producido en ejercicios anteriores para efectuar transferencias con cargo al Fondo EuroIngenio a todas aquellas CCAA que tengan derecho a percibir tales transferencias, la cantidad a transferir a favor del IMPIVA será aminorada de acuerdo con la siguiente fórmula:

Cantidad final a transferir a la CA = Cantidad disponible por parte del CDTI × (Cantidad inicial que correspondería a la Comunidad Autónoma/Cantidad total a percibir por el conjunto de las CCAA)

En cualquier caso, con carácter previo a la transferencia, el IMPIVA deberá acordar con el CDTI las medidas a adoptar con cargo al Fondo EuroIngenio y la incidencia prevista en el incremento de los retornos de la Comunitat Valenciana.

*Cuarta. Forma y momento de pago.*—Las transferencias con cargo al Fondo EuroIngenio, que serán determinadas por el CDTI, se realizarán durante el segundo semestre del año en uno o varios pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta n.º 0182.5941.40.0200115840 designada por el IMPIVA, siempre y cuando en tal periodo al CDTI le hubieran sido ya ingresados los fondos correspondientes en la cuenta corriente destinada a tal fin de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes.

*Quinta. Acciones a realizar por el IMPIVA.*—El IMPIVA destinará los fondos que le sean transferidos con cargo al Fondo EuroIngenio en acciones orientadas a incentivar la participación en el VII Programa Marco, y tendentes a fomentar la internacionalización de la I+D+i nacional y regional, en línea con la ENCYT y el Plan EuroIngenio, tomando como base de partida las acciones del anexo II.

El IMPIVA contará con el apoyo técnico del CDTI en la medida en que sus acciones de fomento de la internacionalización de la I+D+i nacional y regional sean complementarias a las del CDTI.

*Sexta. Comisión de Seguimiento.*—Dentro del plazo de noventa días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos representantes por parte. Esta Comisión de Seguimiento fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

Además, en dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

*Séptima. Funciones de la Comisión de Seguimiento.*—Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

(i) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas por parte de la Comunidad Autónoma y articuladas con las del CDTI, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

(ii) Preparar un informe anual de las acciones realizadas por parte de la Comunidad Autónoma, que permita una valoración de los resultados obtenidos conjuntamente con el CDTI.

(iii) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

*Octava. Duración y modificación del Convenio.*—El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que se transfieran los fondos correspondientes a los retornos obtenidos por las entidades de la Comunitat Valenciana en el último año de vigencia del VII Programa Marco (2013), por tanto hasta el año 2014.

A lo largo de su vigencia el presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

*Novena. Denuncia y resolución del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Convenio en el supuesto de que el Fondo EuroIngenio, o el Plan EuroIngenio en su conjunto, sea derogado.

Adicionalmente, el CDTI podrá resolver unilateralmente el presente Convenio en caso de incumplimiento por parte del IMPIVA de las obligaciones que le incumben en virtud de la cláusula quinta.

Décima. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Undécima. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: Calle Cid, número 4, 28001 Madrid.

Duodécima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Decimotercera. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Juan Tomás Hernani Burzaco.—Por el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), Vicente Rambla Momplet.

## ANEXO I

### Método de cálculo de las transferencias a realizar por el CDTI en un determinado año en favor del IMPIVA con cargo al fondo EuroIngenio

	$R (\%) = F/PT \times 100$
Porcentaje de retorno de cada Comunidad Autónoma (R) en el año.	PT: Presupuesto total adjudicado por la UE en el VII Programa Marco en un determinado año (en millones de euros). F: Financiación obtenida por la CA en un determinado año (en millones de euros).
Porcentaje de retorno de la CA en el VI PM (valor de referencia del VI Programa Marco).	R <sub>VI PM</sub> (%) = Valor de referencia para la CA incluido en la tabla A y calculado en base a la siguiente fórmula: $R_{VI PM} = F_{VI PM} / P_{TVI PM} \times 100$ F <sub>VI PM</sub> : financiación obtenida por la CA en el VI PM y P <sub>TVI PM</sub> el presupuesto total adjudicado por la UE en el VI Programa Marco.
Cantidad (C) a transferir por el CDTI al IMPIVA.	$C = \{R - R_{VI PM}\} \times PT \times 0,5$ (C ha de ser positivo).
Ejemplo.	En 2007 el VII PM adjudica 1.000 M€ y una CA obtiene unos retornos de 15 M€ (1,5% del total), habiendo recibido un porcentaje medio de retorno del 1% en el VI PM. $R = 15 \text{ M€} / 1.000 \text{ M€} \times 100 = 1,5\%$ $R = 1\%$ $PT = 1.000 \text{ M€}$ $C = (1,5\% - 1\%) \times 1.000 \times 0,5 = 2,5 \text{ M€}$ En 2008 se le consignará 2,5 M€ del Fondo EuroIngenio.

Tabla A

Comunidad Autónoma	R <sub>VI PM</sub> (%)
Andalucía . . . . .	0,33522
Aragón . . . . .	0,12303
Baleares . . . . .	0,03945
Canarias . . . . .	0,06546
Castilla y León . . . . .	0,10567
Castilla-La Mancha . . . . .	0,02418
Cantabria . . . . .	0,04235
Extremadura . . . . .	0,00668
Galicia . . . . .	0,09200
Cataluña . . . . .	1,40507
Valencia . . . . .	0,50113
La Rioja . . . . .	0,01389
Madrid . . . . .	2,03754
Murcia . . . . .	0,04991
Navarra . . . . .	0,10627
Asturias . . . . .	0,05827
País Vasco . . . . .	0,71452

**ANEXO II****Catálogo de acciones**

Las acciones tendentes a fomentar la Internacionalización de la I+D+i nacional y regional se han clasificado en tres bloques cuyos contenidos se detallan a continuación: 1) Medidas estructurales, 2) Incentivos y servicios a propuestas comunitarias y 3) Preparación y financiación de proyectos internacionales de carácter descentralizados (Eureka, Iberoeka, Eranets, Bilaterales CDTI, etc).

1. Medidas estructurales. Las medidas estructurales incluyen las acciones enfocadas a dar a conocer las oportunidades, difundir y mejorar el conocimiento de los programas internacionales y cómo participar en ellos, proveer de herramientas a posibles participantes para guiarles a lo largo del proceso y ofrecer instrumentos para una gestión e implantación. Las medidas estructurales se han distribuido en tres grupos: Promoción y difusión, herramientas y mejora de capacidades. Dentro de cada uno de estos subapartados se pueden encontrar las acciones concretas.

## 1.1 Promoción y difusión:

Difusión.

Jornadas de promoción.

## 1.2 Herramientas:

Estudios sectoriales por CCAA.

Elaboración de guías de participación por áreas temáticas.

Atlas de la innovación por países.

Registro de socios «ganadores» por países y temática.

Servicios de casación oferta/demanda.

Puntos Regionales de Contacto por tema en cada Comunidad Autónoma.

Financiación de Nodos Regionales Pymera.

## 1.3 Mejora de capacidades:

Formación General. Formación de integrantes de la red.  
Formación General. Capacitación de formadores.  
Formación General. Formación de participantes.  
Ayudas para la contratación del personal especializado en gestión de I+D.  
Implantación de sistemas de I+D+i internacional.  
Diagnósticos tecnológicos/estrategias personalizadas.  
Ayudas a la promoción internacional (consultoras).  
Creación de colaboraciones estables entre agentes intermediarios.  
Financiación de la participación en la Red Nacional de Enlaces Comunitarios.

## 2. Incentivos y servicios para propuestas comunitarias.

Este tipo de medidas se han clasificado de manera cronológica al proceso de desarrollo de un proyecto comunitario (en el seno de los Programas Marco) desde su concepción como idea hasta la explotación de los resultados a su finalización. Se han definido 6 fases: activación, preparación de propuestas, evaluación, negociación del acuerdo de subvención, desarrollo del proyecto y explotación de resultados

### 2.1 Fase de activación:

Exploración de viabilidad de propuestas («screening»)  
Subvención de informes de estado de la técnica.

### 2.2 Fase de preparación de propuestas:

Soporte a desplazamientos para la preparación de propuestas.  
Búsqueda de socios, participación en «infodays» comunitarios, etc.  
Ayudas a la preparación de propuestas que unan centros tecnológicos o grupos de investigación con empresas de una misma comunidad.  
Incentivos regionales complementarios a los nacionales (APC para CRAFT, etc.).  
Facilitar plataformas virtuales para intercambio de información entre socios.  
Ayuda legal para la negociación de los acuerdos de consorcio (IPR).

### 2.3 Fase de evaluación:

Promoción de evaluadores en paneles internacionales.

### 2.4 Fase de negociación:

Ayudas para la negociación de acuerdos de subvención.

### 2.5 Fase de gestión del proyecto:

Organización de seminarios de gestión de proyectos.  
Asesoramiento por expertos en la gestión del proyecto.  
Diseminación. Asistencia y soporte en la diseminación de resultados.  
Gastos de gestión («Management costs»).

### 2.6 Explotación de resultados:

Ayudas para patentes.

## 3. Preparación y financiación de proyectos internacionales de carácter descentralizado (Eureka, Iberoeka, Eranet, Bilaterales, etc.).

Se trata de articular la financiación de las Agencias regionales y del CDTI (incluido las ayudas del Fondo Tecnológico) a fin de incentivar la entrada de nuevas empresas en los programas internacionales de cooperación tecnológica. A tal fin, las Agencias crearán

servicios de cercanía, semilleros de ideas y preparación de futuros proyectos, estableciendo el CDTI una oferta de referencia para la ejecución de los certificados.

### 3.1. Fase de ideas y perfiles:

Jornadas/talleres de propuestas.  
Exploración de viabilidad de las propuestas.  
Establecimiento de objetivos por CCAA para nuevos entrantes.  
Financiación de la participación de gestores de programas regionales en redes Eranet.  
Subvención de informes de estado de la técnica. Subvención de las tasas de la OEPM.

### 3.2 Fase de preparación de proyectos:

Soporte a desplazamientos para participantes potenciales.  
Ayuda legal para la negociación de los acuerdos de consorcio (IPR).  
«Matchmaking» y «brokerage events».  
Misiones internacionales de cooperación tecnológica.

### 3.3 Fase de ejecución de proyectos:

Financiación nacional y regional para buenos proyectos vía Eureka que no hayan sido financiados en el PM por falta de presupuesto.

Complementar la financiación CDTI a proyectos internacionales Eureka, Iberoeka y Bilaterales.

Financiación regional a proyectos derivados de las redes Eranet.

Ayuda legal para la negociación de otros acuerdos relacionados con el uso y explotación de los resultados del proyecto (IPR).